



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA DE INVERSIONES

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 002-2021-GI/MPR

Rioja, 20 de octubre del 2021

VISTO:

Informe N°202-2021-OLTP-GI/MPR, de fecha 11.10.2021, de la IOARR: **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) BARRIO DE CASCAYUNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANANTIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, CUI N° 2451228; Informe Legal y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Rioja es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 26° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444"; concordante con el artículo 39° tercer párrafo de la norma municipal en mención que establece que "la gerencia resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de la resoluciones y directiva".

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 34° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia; debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contrataciones y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costo adecuados"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA DE INVERSIONES

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Que, conforme al Reglamento de la Ley N°30225-Ley de contrataciones del estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, (en adelante Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), precisa que la liquidación de contrato es el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tienen como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico", entonces, podemos entender que la pre-liquidación es el cálculo técnico efectuado cuyo fin es determinar y actualizar el costo del expediente y el saldo económico de obra.

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N°082-2019-EF-DS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado contempla que: "inciso 9.1-primer párrafo-Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contrataciones por o a nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contrataciones, así como la ejecución del contrato y su conclusión de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2". Quiere decir, que los funcionarios que realizan y emiten las opiniones técnicas-con independencia del régimen en el que se encuentren-son responsables de todas las actuaciones que conllevan a la culminación del contrato y liquidación del mismo.

Que, en el capítulo V, del Reglamento de Organización y funciones, en el artículo 155, inciso 8, la Gerencia de Inversiones, emitirá resoluciones gerenciales en el marco de competencia.

Que, mediante Informe N°202-2021-OLTP-GI/MPR, de fecha 11.10.2021; la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, hace llegar la Pre-liquidación de Ejecución de la IOARR: "**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) BARRIO DE CASCAYUNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANANTIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**", CUI N° 2451228; determinando que, el proyecto se encuentra con un avance físico acumulado de **77.00%** en lo que respecta a lo estipulado en el expediente técnico de saldo de obra.

Que, mediante Informe N°0987-2021-GI/MPR, de fecha 14.10.2021, el Gerente de Inversiones, solicita a la Gerencia Municipal, que por su intermedio solicite opinión legal respecto a la aprobación de pre-liquidación de saldo de obra de la IOARR: "**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) BARRIO DE CASCAYUNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANANTIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**", CUI N° 2451228.

Que, mediante Informe Legal N°731-OAJ/MPR, de fecha 19.10.2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, realizado el análisis correspondiente, concluye que estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y luego de haber revisado las documentales correspondientes por el área usuaria y conforme lo establece el RCLE; esta oficina concluye que es **PROCEDENTE** aprobar la pre-liquidación de la IOARR en mención, asimismo recomienda emitir el Acto Resolutivo de aprobación de pre-liquidación de la IOARR: "**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) BARRIO DE CASCAYUNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANANTIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**", CUI N° 2451228; un avance físico acumulado de 77.00% en lo que respecta a lo estipulado en el expediente técnico de saldo de obra, para la ejecución del 23.00% pendiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA DE INVERSIONES

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Que, estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas, en el capítulo V, del Reglamento de Organización y funciones, en el artículo 155, inciso 8, la Gerencia de Inversiones, emitirá resoluciones gerenciales en el marco de competencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la **PRE-LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**, de la IOARR: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) BARRIO DE CASCAYUNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANANTIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CUI N° 2451228; por el monto final ascendente a **S/351,756.11 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 11/100 SOLES)**.

ARTÍCULO 2º: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional (www.munirioja.gob.pe) de la Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Oficina de Informática y Comunicaciones.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA


ING. BORIS PEREZ CABRERA
GERENTE DE INVERSIONES
REG. CIP. N° 108864

C.c. Archivo
BPC/GI
YGG/S